

Buen Vivir en América Latina Naturaleza, Comunidad y Conflictos Ambientales

*Karla Díaz Martínez*¹
Universidad Bolivariana de Venezuela

*Pablo Chacón Cancino*²
Investigador ICAL Chile

Artículo de Reflexión derivado de investigación
Recibido: Agosto 23 de 2013- Aprobado: Octubre 25 de 2013

Resumen

El Buen Vivir como paradigma civilizatorio y su materialización en el constitucionalismo latinoamericano marca una ruptura con el concepto tradicional de derecho ampliando su alcance más allá del ser humano. Los conceptos de “Buen Vivir” y “Comunidad” vinculan el respeto al medio ambiente, el buen uso de los recursos naturales, la no valorización monetaria de las actividades tradicionales, el uso del territorio y la autodeterminación. Paralelamente, los conflictos socioambientales son el denominador común de comunidades territoriales que pueden tener regímenes políticos distintos. Este artículo presenta un acercamiento al desarrollo teórico de la naturaleza como sujeto de derecho y muestra cómo a través de distintas trayectorias de conflictos ambientales, en realidades sociopolíticas diversas en Chile, Bolivia y Ecuador, Buen Vivir y Comunidad tienen expresiones de posibilidad y confrontan las tensiones fundamentales de las crisis del capitalismo.

Palabras Clave: buen vivir, derechos de la naturaleza, constitucionalismo, comunidad, conflictos socioambientales, América Latina.

-
- 1 Abogada, Magister en Sociología del Desarrollo. Doctorante en Procesos Sociales y Políticos en América Latina PROSPAL, Universidad Arcis. Docente Universidad Bolivariana de Venezuela. Correo: karladiazmahoo.com
 - 2 Ingeniero. Magister en Sociología del Desarrollo. Investigador ICAL - Chile.

Goodlife in Latin America. Nature, Community and environmental conflicts

Abstract

Goodlife as a civilizatory paradigm and its materialism in the latinoamerican constitutionalism marks a rupture with the traditional concept of Right spreading its range beyond human beings. The concept of "Goodlife" and "Community" link the environment respect, the correct use of natural resources, the Non-monetary valoration of traditional activities, the use of the territory and the autodetermination. Concurrently, the socioenvironmental conflicts are the common denominator of territorial communities which could have different political regimes. This article shows an approach to the theory development of nature as a right subject and shows how among divers trajectories of environmental conflicts, in several sociopolitics realities in Chile, Bolivia and Equator, Goodlife and Community have expressions of possibility and get confronted to fundamental crisis of capitalism.

Keywords: Goodlife. Nature rights. Constitucionalism. Community. Socioenvironmental conflicts. Latin America.

Bom viver na América Latina. Natureza, Comunidade e conflitos ambientais

Resumo

O Bom Viver como paradigma civilizatório e sua materialização no constitucionalismo latino-americano marca uma ruptura com o conceito tradicional do direito ampliando seu alcance além do ser humano. Os conceitos de "Bom Viver" e "Comunidade" vinculam o respeito ao meio ambiente, o uso adequado dos recursos naturais, a não valorização monetária das atividades tradicionais, o uso do território e da autodeterminação. Paralelamente, os conflitos socioambientais são o denominador comum de comunidades territoriais que podem ter regimes políticos distintos. Este artigo apresenta uma aproximação ao desenvolvimento teórico da natureza como sujeito do direito e mostra como através das distintas trajetórias de conflitos ambientais, em realidades sociopolíticas diversas no Chile, Bolívia e Equador. Bom Viver e Comunidade têm expressões de possibilidade e confrontam as tensões fundamentais das crises do capitalismo.

Palavras-chave: Bom Viver; Direitos da Natureza; Constitucionalismo; Comunidade; Conflitos socioambientais; América Latina.

Introducción

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y la noción de Pachamama representan uno de los aportes más significativos que hacen las Constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009)

al constitucionalismo latinoamericano en el marco de la noción de Buen Vivir, en su versión de Sumak Kawsay o Suma Qamaña, de acuerdo a cada una de sus tradiciones de origen. La presencia de estos elementos en la estructura jurídica de ambos países responde a la interacción de las demandas de las bases sociales y movimientos indígenas junto con propuestas de gobiernos progresistas, que se plantean la transformación del Estado.

El debate en relación con la incorporación en el marco jurídico de estos temas ha estado integrado por debates de bienes comunes, justicia ambiental, Buen Vivir y derechos de la naturaleza³, que en el contexto de la interculturalidad parece significar una confrontación entre bienes vs. recursos naturales, Sumaq Kawsay o Buen Vivir vs. desarrollo, derechos cósmicos vs. derechos humanos y derechos de la naturaleza, Abya Yala vs. América, pueblos y naciones vs. grupos étnicos⁴.

Según apunta Svampa, desde los movimientos sociales e indígenas emerge “el giro ecoterritorial de las luchas”, que es la construcción de marcos de la acción colectiva, que funcionan como estructuras de significación y esquemas de interpretación contestatarios o alternativos, que instalan nuevos temas, lenguajes y consignas hacia la producción de una subjetividad común en el espacio latinoamericano⁵.

Por su parte, algunos gobiernos progresistas se han propuesto la transformación del Estado a partir de asambleas constituyentes y una nueva estructura legal e institucional, que incluye la plurinacionalidad, y que contempla el Buen Vivir como paradigma orientador, al menos en el ámbito de lo normativo.

El Buen Vivir y los derechos de la naturaleza: Bolivia y Ecuador

El Buen Vivir, es un concepto en construcción, bajo distintas confluencias que van desde aquellas promovidas desde la reflexión académica a las prácticas y propuestas de los movimientos sociales e indígenas. Resulta de una recuperación de saberes y sensibilidades propias de algunos pueblos originarios, como reacción contra el desarrollismo convencional y como una apuesta a una alternativa sustancial⁶. Es un principio ordenador que permite anudar aspectos innovadores y aquellos de continuidad y hasta de inercia que se conjugan en la nueva propuesta⁷. Se trata de un proyecto civilizatorio y cultural antitético al capitalismo, a la modernidad y su noción de progreso, que integra

3 Svampa, Maristella. “Extractivismo desarrollista y movimientos sociales ¿un giro ecoterritorial hacia nuevas alternativas?” en Lang, Miriam y Mokrani, Dunia (comps.) *Más allá del desarrollo*, Quito: Fundación Rosa Luxemburgo/Abya Yala, 2011, pág. 191.

4 Hernández, Gustavo. “La consulta previa, libre e informada ¿una vía al post-extractivismo? Ponencia presentada en Panel de conversación sobre industrias extractivas de la red Latinoamericana de Industrias extractivas (RLIE)/ Redes de ONG de América Latina y el Caribe/ Fundación Terram, Santiago de Chile, 26 de septiembre, 2012, pág. 12.

5 Svampa, Maristella. Op. Cit., pág. 191.

6 Acosta, Alberto y Gudynas, Eduardo. “La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa” en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 16, No. 53, abril-junio, Maracaibo: Universidad del Zulia, 2011, pág. 7.

7 León, Irene. *Buen Vivir y Cambios Civilizatorios*, Quito: FEDAEPS, 2010, pág. 98.

utopías y proyectos sociales en armonía con la naturaleza y la comunidad, articulando formas de consumo, de comportamiento y de conductas no degradantes con los otros ni con el ambiente⁸. El Buen Vivir se articula con la Comunidad como estructura básica de las relaciones sociales en los pueblos originarios latinoamericanos.

El caso de Ecuador

La Constitución de Ecuador entre las innovaciones más trascendentes incluye los derechos de la naturaleza y su declaratoria como sujeto de derecho; y el concepto de Buen Vivir (Sumak Kawsay)⁹ que se expresa como paradigma de la relación armónica entre sociedad y naturaleza. Ambas se desarrollan imbricadamente a lo largo de todo el texto, pero en especial en el capítulo VII que se refiere a Derechos de la naturaleza¹⁰.

El Buen Vivir se presenta como un derecho que integra a otros (alimentación, ambiente sano, agua) en correspondencia entre ellos, sin estar jerarquizados, por lo que se complementan¹¹.

Así mismo, se consagra un título al Régimen del Buen Vivir que toca lo relativo a todas las facetas de la vida humana, como la inclusión y la equidad, la educación, la salud, entre otras. De esta manera el régimen del Buen Vivir y el régimen de desarrollo son dos planos de acción ubicados en el mismo nivel jerárquico¹².

David Cortez destaca tres aspectos significativos de la nueva constitución. La incorporación de conceptos de tradiciones indígenas como base del ordenamiento jurídico; la inclusión de la convivencia en diversidad entre ciudadanos; y finalmente, esa convivencia en diversidad será en armonía con la naturaleza.

El objeto de este análisis, que es la concepción de los derechos de la naturaleza se vincula directamente con los tres aspectos antes descritos como muy importante innovación que ofrece la norma constitucional del Ecuador. El concepto de origen indígena Sumak Kawsay es la base fundamental, el reconocimiento de la diversidad es precisamente lo que permite esta inclusión y la convivencia en armonía con la naturaleza pasa por su legitimación de la condición de sujeto de derecho.

8 Prada, Raúl. "Más allá del Capitalismo y la Modernidad" en Dulon, Jorge y Gosálvez, Gonzalo (ed.) *Descolonización en Bolivia. Cuatro ejes para comprender el cambio*, La Paz: Vicepresidencia de Bolivia/fBDM, 2011, pág. 282.

9 Gudynas, Eduardo. "Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecrisiti" en Weber, Gabriela (ed.) *Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo. Perspectivas desde la sociedad civil en el Ecuador*, Quito: Centro de Investigaciones CIUDAD/Observatorio de la Cooperación al Desarrollo, 2011, pág. 6.

10 Ibid.

11 Acosta, Alberto y Gudynas, Eduardo. Op Cit., pág.76.

12 Ibid., pág. 77.

El caso de Bolivia

En el caso de Bolivia, el Suma Qamaña (Buen Vivir) aparece en la Constitución de 2009 como una de sus bases fundamentales. Propone un desarrollo alternativo y relaciones dinámicas y constructivas entre el mercado, la sociedad y el Estado. Además, incluye concepciones del Buen Vivir de varias tradiciones indígena, en perspectiva de una amplia incorporación cultural¹³.

El derecho al medio ambiente y la concepción de la protección a la naturaleza, en Bolivia están incorporados en el rango legal. La Ley de Derechos de la Madre Tierra¹⁴, de acuerdo con su artículo primero, tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos. Lo que se articula con el Buen Vivir a partir del principio de respeto y defensa de esos derechos, cuando la propia ley señala que “el Estado y cualquier persona individual o colectiva respetan, protegen y garantizan los derechos de la Madre Tierra para el Vivir Bien de las generaciones actuales y las futuras” (Artículo 2).

El carácter jurídico que la ley otorga a la madre tierra es de “sujeto colectivo de interés público” (Artículo 5), lo que surte efecto en cuanto al ejercicio de la protección y tutela de sus derechos. Este constituye uno de los aportes jurídicos más destacados que hace Bolivia, porque incorpora la noción de personas o sujetos colectivos, y a la vez trasciende la tradición jurídica de nuestros países que sólo reconocen a la persona humana y a las colectividades de personas como sujeto de derecho.

La cuestión ambiental en Bolivia está enunciada como un derecho de carácter social y económico, encabezando el capítulo referido a tales derechos, y con ello parece inclinarse por la tendencia prevalente de considerarlo un derecho de los humanos, en su texto no deja de referirse a *otros seres vivos*, lo que importa es reconocerles derechos¹⁵.

A partir de la incorporación de estos elementos desde Bolivia se pone en cuestión la noción tradicional de sujeto de derecho, reservado exclusivamente para los seres humanos, pero también se interpela la persistencia del colonialismo¹⁶ con una carta constitucional derivada de la perspectiva plurinacional, y que incluye formas otras de reconocer la vida.

El nuevo constitucionalismo latinoamericano introduce elementos innovadores y de ampliación de derechos en múltiples ámbitos: participación ciudadana, contraloría social, ampliación de la democracia, pero particularmente Ecuador y Bolivia, aportan elementos de carácter transformador a partir

13 *Ibíd.*, pág.77.

14 Ley No. 071 de fecha 21 de diciembre de 2010.

15 Zaffaroni, Eugenio Raúl. “La naturaleza como persona: Pachamama y Gaia” en Chivi Vargas, Idón Moisés (coord.) *Bolivia Nueva Constitución Política del Estado: Conceptos elementales para su desarrollo*, La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2010, pág. 120.

16 Clavero, Bartolomé. “Bolivia entre constitucionalismo colonial y constitucionalismo emancipatorio” en Chivi Vargas, Idón Moisés (coord.) *Bolivia Nueva Constitución Política del Estado: Conceptos elementales para su desarrollo*, La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2010, pág. 98.

del reconocimiento de la naturaleza y al otorgarle el carácter de sujeto de derecho, que significa el reconocimiento jurídico de una relación compleja y armoniosa entre el ser humano y su entorno. Esto es elemento común en cada uno de los casos aquí referidos, sin embargo también es posible distinguir las particularidades de cada una de estas sociedades, y como han plasmado particularmente el Buen Vivir en el nivel constitucional como resultado de sus procesos propios. La Tabla 1 sintetiza cómo se contempla el Buen Vivir y los elementos que sustenta en las Constituciones analizadas. La Tabla 2 muestra los aspectos coincidentes de la incorporación del Buen Vivir en ambas cartas constitucionales.

Tabla 1
El Buen Vivir contemplado en las Constituciones

Constitución de Bolivia 2009	Constitución de Ecuador 2008
<ol style="list-style-type: none"> 1. Como principio ético-moral y valor del Estado, artículo 8. 2. La educación orientada hacia el Buen Vivir, artículo 80. 3. En la organización económica del Estado, artículo 306. 4. En la superación de la pobreza y la exclusión social y económica, artículo 313. 5. Como derecho al medio ambiente, artículo 33. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Como deber primordial del Estado, artículo 3. 2. Como derechos, en los Derechos del Buen Vivir, artículo 12 al 34. 3. Como derechos de la naturaleza, artículo 71 y 74. 4. Como deber y responsabilidad de los Ecuatorianos, artículo 83. 5. Como orientador de las políticas públicas, artículo 85. 6. Como forma alternativa de resolución de conflictos y de mediación, artículo 97. 7. Régimen de desarrollo destinado a garantizar el Buen Vivir en armonía y respeto con la naturaleza, artículo 275, 283, 290, 319. 8. Se consagra un título entero al Régimen del Buen Vivir, artículo 340 al 415.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2

El Buen Vivir en Bolivia y Ecuador	Ecuador	Bolivia
Elementos comunes:		
1. Buen Vivir como principio Fundamental.	Deber primordial del Estado, Artículo 3	Principio ético-moral, Artículo 8
2. Educación como condición Para el Buen vivir.	Artículo 26	Artículo 80
3. En la superación de la pobreza	Artículo 26	Artículo 313
4. Naturaleza como sujeto de derechos y protección del medio ambiente	Artículo 71 al 74, 395 al 415	Artículo 33-34

Fuente: Elaboración propia.

La Naturaleza como sujeto de derecho

Tradicionalmente la persona humana es el exclusivo sujeto de derecho, en dos sentidos; está sujeto, es decir sometido al ordenamiento jurídico, y es sujeto en términos de que es titular de las facultades o poderes que el derecho le confiere¹⁷. Por tanto, sujeto de derecho en abstracto viene a ser sinónimo de persona¹⁸. Así, la teoría jurídica concibe que la personalidad de las personas físicas nace de la naturaleza mientras que la personalidad de las personas complejas nace de las instituciones del derecho. Encontrándose los dos aspectos fundamentales de la relación jurídica. El aspecto material o real que está constituido por aquellos intereses que el derecho está llamado a tutelar, que se toma como presupuesto sin crearlo; y el aspecto formal que consiste en el reconocimiento de la personalidad, por medio del cual el ordenamiento jurídico positivo de un país concede protección a determinados intereses y situaciones¹⁹.

Según Zaffaroni, “reconocer la existencia de sujetos de derecho no humanos en el derecho ambiental no es sencillo, pues con ello se pone en seria crisis el concepto tradicional de derecho”²⁰. El nuevo constitucionalismo latinoamericano, en una perspectiva innovadora pero sobretodo descolonizadora, marca un quiebre con lo colonial y lo neocolonial en términos del reconocimiento de la plurinacionalidad y de la inclusión de valores ancestrales invisibilizados por la cultura occidental moderna, pero también se da una ruptura con la doctrina jurídica dominante al incorporar el Buen Vivir como paradigma orientador, y al reconocer un “nuevo” sujeto en el derecho, como lo es la naturaleza y toda la cosmovisión que gira en torno al Buen Vivir, la comunidad y a relaciones armónicas con la naturaleza.

Siguiendo a Rose, no se trata del tradicional bien común reducido o limitado a los humano que exige complementariedad y equilibrio, y que no es alcanzable individualmente²¹, por el contrario se trata de una comunidad de lo social con su entorno.

Las teorías tradicionales del derecho, indican que para que un ente sea “titular de derecho legal” debe cumplir con tres requisitos: que la cosa pueda interponer acciones legales en nombre propio; que cuando se esté ejerciendo el derecho a una compensación judicial el tribunal reconozca el daño que se le causa a la cosa misma; y que cualquier compensación judicial se produzca en beneficio de la cosa misma²².

Este planteamiento fue cuestionado por Stone (y otros autores) quien en los años setenta planteaba que el hecho de que los elementos biofísicos del territorio como las corrientes de agua y los bosques no posean legitimidad procesal debido a su imposibilidad de comunicación, no es fundamento

17 Olaso, Luis María. *Introducción al Derecho*, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1998, pág. 257.

18 Aguilar, José Luis. *Derecho Civil: Personas*, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1998, pág. 40.

19 Olaso, Luis María. Op. Cit., pág. 267.

20 Zaffaroni, Eugenio Raúl. Op. Cit., pág. 115.

21 *Ibíd.*, pág. 121.

22 Stone, Christopher. “¿Los árboles deberían tener legitimidad procesal?” en Crawford, Colin, *Derecho Ambiental y Justicia Social*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2009 (1972), pág. 152.

para anular la necesidad de que cuenten con derechos. El autor argüía que las personas jurídicas no se expresan verbalmente (Estados, infantes, incompetentes, municipios, universidades, etc.). Señalaba que los abogados cumplen el rol de representar a las personas jurídicas y que de la misma forma los problemas legales asociados a los elementos naturales deben ser tratados como los problemas de los incapaces legales (ejemplo: humanos en estado de coma representados por un tutor)²³. Este autor propuso directamente en 1972, que el medio ambiente, como unidad, fuera sujeto de derechos. En sus propias palabras; “no veo por qué, en principio, la tarea de imaginar una ontología jurídica de los objetos naturales (y de las “cualidades” naturales, como por ejemplo el calentamiento del clima) deba ser más difícil. Tal vez algún día la humanidad en su conjunto sea considerada jurídicamente, como un “objeto natural”²⁴.

La síntesis del anterior cuestionamiento jurídico, puede situarse complementariamente en los casos de Bolivia y Ecuador y sus Constituciones políticas. Primero, porque releva al plano constitucional la discusión sobre quiénes son sujeto de derecho y resuelve dicho debate dotando a la naturaleza con derechos legalizados. Y segundo, porque se desarrolla como novedad jurídica que rescata parte importante de la tradición ancestral de los pueblos indígenas y los coloca en el centro conceptual de los textos constitucionales, dotándolos de identidad jurídica y restituyéndoles su dignidad y reconocimiento.

No obstante, es necesario señalar que la relación entre los seres humanos y la naturaleza también es cuestionada desde un punto de vista descolonial. En efecto fueron la colonización e invasión europea y más tarde la imposición de la modernidad occidental, los procesos que generaron la ruptura de la relación entre los seres humanos y su entorno. Justamente, es el Sumak Kawsay que viene a reconfigurar estas relaciones. La propuesta intenta ir más allá del descolonizar para dismantelar patrones de no existencia, de deshumanización e inferiorización, de prácticas estructurales e institucionales de racialización y subalternización que han impuesto conocimientos, lógicas y sistemas de vida²⁵. Se trata de resignificar un nuevo orden normativo en lo social, lo económico y lo político.

Esta novedad jurídica se manifiesta en un constitucionalismo que de-construye la idea occidental del orden establecido. Es un constitucionalismo anticolonialista²⁶ y descolonial, donde, en palabras De Sousa encontramos la antítesis al “pensamiento abismal” que se presenta claramente en el derecho moderno²⁷.

De acuerdo con el autor, han sido el conocimiento y el derecho moderno las bases de ese pensamiento abismal, que es el resultado de la imposición de la modernidad occidental, y que tuvo en la colonización su punto de partida. Lo que caracteriza el pensamiento abismal es la imposibilidad

23 *Ibíd.*, pág. 162.

24 *Ibíd.*, pág. 149.

25 Cortéz, David. “Genealogía del buen vivir en la nueva constitución ecuatoriana” Ponencia presentada en el *VIII International Congress for Intercultural Philosophy. Good life is humanized life*, Seoul, Ewha Womand University, 30-07, 2009, pág. 4.

26 Clavero, Bartolomé. *Op. Cit.*, pág. 98.

27 De Sousa, Boaventura. *Para descolonizar occidente: Más allá del pensamiento abismal*, Buenos Aires, Clacso, 2010, pág.13.

de la co-presencia de los dos lados de la línea. En el ámbito del derecho la línea está definida por la legalidad, todo lo que está fuera, como lo a-legal, lo no-legal o lo ilegal no es reconocido. Se plantea un paralelismo con la dicotomía verdadero y falso. De ahí que, los derechos de la naturaleza y otros seres vivos al no haber estado contemplados en el ámbito de lo constitucional, desde la perspectiva abismal no existían, ni se planteaba su futura existencia.

En tanto, la introducción de estos particulares derechos en el más alto nivel normativo significa también un distanciamiento del pensamiento abismal impuesto y reproducido a través de modernidad occidental en nuestros espacios. Porque la subordinación y la supuesta inferioridad de la naturaleza extra-humana respecto a los fines de la política tiene también antiguas raíces teológicas y filosóficas en tradiciones occidentales²⁸.

Este nuevo constitucionalismo desbarata las verdades absolutas de las reglas normativas del derecho clásico inaugurando un nuevo ciclo en la historia sociopolítica latinoamericana. Es un constitucionalismo que se configura desde la construcción de un relato constituyente desde un punto de vista ciudadano, indígena y comunitario, y de la racionalidad normativa. Es decir, rescata de lo ancestral las ideas comunitarias, las relaciones armónicas y virtuosas del Buen Vivir con la naturaleza, potencia la ciudadanía democrática en procesos inclusivos y participativos, y discute con las normas del constitucionalismo predominante.

Comunidad y Buen Vivir

Se puede afirmar que el mundo vive hoy una crisis civilizatoria del capitalismo basado en el dominio de la naturaleza²⁹. El fenómeno del cambio climático es una consecuencia del modo de producción y consumo mundial. Urge un cambio en la forma de comprender y de reflexionar la realidad, se requiere una nueva racionalidad social que permita reorientar los comportamientos individuales y sociales ante los límites de la naturaleza³⁰. Las respuestas necesarias frente a los impactos sociales del cambio climático suponen cambios en las relaciones sociales y hábitos de consumo, en el uso y morfología de la matriz energética y de producción, y en la gobernanza global de los recursos naturales. Estos cambios sociales son profundos y complejos. Desde Bolivia y Ecuador se han iniciado sobre la base del Buen Vivir y lo comunitario, presentando posibles caminos de emancipación de las crisis económicas y ecológicas.

Como hemos reseñado, los pueblos originarios de América Latina hacen parte de un sistema cultural que integra naturaleza y sociedad. En él, la organización social, las prácticas productivas, lo religioso o lo espiritual definen la forma en que articulan la realidad. Existen tres puntos de disociación en la cultura occidental que el Buen Vivir intenta poner en discusión:

28 Cortez, David. Op. Cit, pág. 5.

29 Prada, Raúl. Op. Cit.

30 Leff, Enrique. "Sustentabilidad y Racionalidad Ambiental: Hacia "Otro" Programa de la Sociología Ambiental" en *Revista Mexicana de Sociología* Vol. 73, N°1, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, 2011.

1. La separación entre naturaleza y sociedad que no permite entrar en armonía con la naturaleza ni darle reconocimiento a las demás formas de vida;
2. La separación entre producción y reproducción de la vida, que prioriza la jerarquía de la economía por sobre el bienestar de los seres humanos;
3. La división de la realidad en esferas (política, económica, social y cultural) cada una separada de la otra³¹.

Así, lo comunitario constituye al Buen Vivir, tal como en las culturas andinas prehispánicas en tanto deviene del *ayllu*³², e incluye tres dimensiones:

1. La integración de naturaleza y sociedad en una relación de pares que, idealmente, es de carácter armoniosa; esta dimensión se expresa, por ejemplo, en los esfuerzos normativos por dotar a la naturaleza de derechos.
2. La dimensión política-comunitaria, como relaciones y prácticas que regulan el control, acceso y uso de los recursos, las formas en que se toman e implementan las decisiones, elecciones y rotación de autoridades. En el caso de Bolivia, el *ayllu* (comunidad), adquiere una nueva forma institucional constitucional. En Ecuador, lo comunitario se refleja en la Revolución Ciudadana que aspira a igualar a pobladores entre sí como a éstos con la comunidad global.
3. La dimensión de las relaciones sociales de producción cooperativas y sin explotación, donde el producto social no es excedente sino necesario para la reproducción colectiva, y su función no es la acumulación sino sustentar necesidades humanas y la realización de las personas³³.

Estas alternativas son expresiones milenarias y que sin embargo conviven asediadas por una socialidad abstracta y cosificada, insertas en un escenario de “totalización universalizadora”³⁴. En específico, la forma del *Ayllu* en Bolivia constituye la sociocultura necesaria para que las diversidades raciales, familiares y de comprensión de lo político posibiliten en la praxis el Estado multicultural y plurinacional. Estas formas comunitarias tendrían la potencialidad de constituir el punto de partida de la superación del capitalismo, y de la resignificación de la comunidad primaria ancestral, en condiciones nuevas como una comunidad universal.

31 Ceceña, Ana Esther. “Pensar el Futuro y la Vida de otra Manera” en León, Irene (ed.) *Buen Vivir y Cambios Civilizatorios*, Quito: FEDAEPS, 2010.

32 El *Ayllu*, jatha o raíz, es la unidad familiar local de la comunidad andina. García Linera define a la comunidad o *Ayllu* “como estructuras civilizatorias portadoras de sistemas culturales, temporales, tecnológicos, políticos y productivos estructuralmente diferenciados de las constituciones civilizatorias del capitalismo dominante” (García Linera, 2001: 51).

33 Chacón Cancino, Pablo y Postigo, Julio. “Riesgo o comunidad en la crisis ambiental” en Varios autores, *Cambio climático, movimientos sociales y políticas públicas: una vinculación necesaria*, Santiago de Chile: Clacso/ICAL, 2013.

34 García Linera, Álvaro. *Forma Valor y Forma Comunidad. Aproximación teórica-abstracta a los fundamentos civilizatorios del ayllu universal*, La Paz: CLACSO/Muela del Diablo, 2009.

Lo comunitario y el Buen Vivir resultan la matriz orientadora de la salida a esta crisis civilizatoria³⁵ y los problemas ambientales en particular conducen a pensar en cambios culturales con efectos en el comportamiento colectivo. La persuasión moral a partir de relatos, se presenta como una de las vías.

En cuanto a los relatos, el tema constitucional destaca en el sentido de que tienen que ver con la posibilidad de crear una comunidad moral y social en la que los participantes puedan ejercer algún nivel de autorrestricción partiendo de la confianza en la reciprocidad de sus acciones, la historia que se cuenta es importante. Pueden existir relatos sobre un pasado y una historia comunes a lo largo del tiempo, que son los que surgen con frecuencia en los debates constitucionales³⁶.

El vínculo entre el nuevo constitucionalismo del Buen Vivir y la Comunidad, y el relato que representan, se encuentra en la emergencia de conflictos ambientales como respuesta a los proyectos de desarrollo extractivista que están presentes en toda la región. Esto expresa la coexistencia de sociedades orientadas hacia el neoliberalismo frente a otras que buscan romper con él, trazando diversas vías que decantan ideas de un nuevo tipo de socialismo, el Socialismo del Siglo XXI. En estas últimas sociedades existen múltiples tensiones, como por ejemplo el bolsón de petróleo en el Parque Nacional Yasuni en Ecuador, la construcción de la carretera en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure (TIPNIS) en Bolivia y múltiples otros casos que comprueban que el peso del sistema capitalista global las permea presionando por volúmenes cada vez mayores de materias primas.

El actual escenario ilustra el acoplamiento entre extractivismo neo-desarrollista y neoliberalismo (casos paradigmáticos Perú, Colombia o México), y algunos autores afirman que también es visible una relación entre extractivismo neo-desarrollista y gobiernos progresistas, en un contexto de fortalecimiento de las capacidades estatales, lo cual complejiza aún más la problemática ligada a la multiescalaridad de los conflictos y las alternativas existentes³⁷. En esta misma perspectiva, también se habla del potenciamiento de dos grandes ilusiones: "la neodesarrollista con dudosas posibilidades de materialización, y la comunitarista, basada en sujetos ideales y en un comunitarismo abstracto"³⁸.

Gobiernos progresistas, como Bolivia y Ecuador, pero también Venezuela, se han visto en la necesidad de "ampliar la extracción petrolera, establecer grandes proyectos de minería a cielo abierto o de agrocombustibles para obtener una renta con la cual construir hospitales o pagar bonos de inclusión social son los argumentos que repiten los discursos oficiales"³⁹. Sin embargo, no es menos cierto que efectivamente el aumento de la inversión social se ha visto reflejada en índices internacionales de medición del bienestar social.

35 Prada, Raúl. Op. Cit.

36 Rose, Carol M. "Repensar los Controles Medioambientales: Estrategias de Gestión de los Recursos de Propiedad Común" en Crawford, Colin, *Derecho Ambiental y Justicia Social*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2009 (1991), pág. 287.

37 Svampa, Maristella. Op. Cit., pág. 188.

38 Stefanoni, Pablo. "¿Y quién no querría vivir bien? Encrucijadas del proceso de cambio boliviano en *Crítica y Emancipación*, No.7, primer semestre, Buenos Aires: Clacso, 2012, pág. 23.

39 Alimonda, Héctor. "Desarrollo, posdesarrollo y Buen vivir: reflexiones a partir de la experiencia ecuatoriana" en *Crítica y Emancipación*, No. 7, primer semestre, Buenos Aires: Clacso, 2011, pág. 31.

En medio de esta contradicción, en el debate académico se plantea la subsistencia de un neoextractivismo con cierta redistribución del ingreso y un Estado mucho más activo que en la etapa neoliberal –sumado al debilitamiento del colonialismo interno mediante el Estado Plurinacional⁴⁰.

La propuesta ecuatoriana ofrece muchas posibilidades (y tensiones) al reconocerse que la naturaleza es sujeto de derecho. Esta postura biocéntrica se basa en una perspectiva ética alternativa, al aceptar valores intrínsecos en el entorno⁴¹. Aun así las contradicciones se reflejan aún en el propio texto constitucional, al basarse en el Buen Vivir pero contemplando “el desarrollo productivo industrializador de los recursos naturales” (Artículo 313). No son pocas las críticas respecto al modelo de desarrollo que todavía no deja de ser extractivista, pero que no consideran que se trata de procesos complejos y de paulatina aplicabilidad en un marco de lo global y de la interdependencia.

Conflictos Socioambientales: Chile

Los conflictos socioambientales surgen independientemente de la relación entre Estado y manejo de los recursos naturales. En los casos de Ecuador y Bolivia esa relación es problemática debido a que los procesos productivos extractivos siguen desarrollándose. Como paradoja, los marcos normativos de esos dos países establecen definiciones conceptuales que marcan una seria limitación a la pretensión de desarrollo de esos proyectos.

En el caso de Chile, según la definición del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH), los conflictos socioambientales son “disputas entre diversos actores –personas naturales, organizaciones, empresas privadas y/o el Estado–, manifestadas públicamente y que expresan divergencias de opiniones, posiciones, intereses y planteamientos de demandas por la afectación (o potencial afectación) de derechos humanos, derivada del acceso y uso de los recursos naturales, así como por los impactos ambientales de las actividades económicas”. Según la misma institución, para 2013 existen en Chile más de 70 conflictos socioambientales activos que han sido iniciados en distintos años, mayoritariamente todos ellos durante las últimas dos décadas⁴².

Comunidades, conflictos y medioambiente son conceptos del debate público chileno en los últimos años y reflejan que las disputas socioambientales se han multiplicado debido al incremento importante de las presiones de proyectos extractivos e industriales y una política pública neoliberal mantenida por más de 20 años.

De acuerdo con Fuenzalida y Quiroz⁴³, el conflicto aparece cuando en una localidad se pretende instalar un proyecto de inversión extranjera, que cuenta con el patrocinio de una decisión política,

40 Stefanoni, Pablo. Op. Cit.

41 Acosta, Alberto y Gudynas, Eduardo. Op. Cit., pág. 9.

42 <http://www.indh.cl/mapaconflictos/assets/pdf/libro-web-descargable.pdf>

43 Fuenzalida, Manuel y Quiroz, Rodolfo. “La dimensión espacial de los conflictos ambientales en Chile” en *Polis No. 31*, Revista de Universidad Bolivariana, Santiago de Chile, 2012.

sea ministerial o presidencial. Esta forma de cultura política, dificulta una participación efectiva de la ciudadanía en la prevención de los conflictos ambientales que presentan sus territorios.

No obstante, la legislación chilena ha modificado su régimen jurídico y la estructura del funcionamiento institucional de los organismos del Estado vinculados al medioambiente, lo que ha ampliado la defensa de comunidades que se oponen a dichos proyectos. Estas comunidades han llevado a cabo procesos de judicialización de conflictos con algunos éxitos, donde la ciudadanía ha usado el “derecho como herramienta de resistencia”⁴⁴. Estas estrategias coinciden con un cambio en la legislación ambiental y con la entrada en vigencia de los tribunales ambientales.

Ahora bien, la ciudadanía más allá de las comunidades en conflicto, se ha sensibilizado generando hitos de movilización de conflictos tales como Ralco (durante la década de 1990), Hidroaysen, Castilla, Freirina, CELCO, la Novena Marcha por la Vida y el Agua⁴⁵ realizada en Vallenar y que congregó a miles de personas de distintas comunidades donde algunas de las consignas utilizadas por los ciudadanos aludían a la antítesis entre agua y minería, como por ejemplo “agua si, oro no”⁴⁶.

A continuación se refieren dos de los casos más importantes de conflictividad socioambiental en Chile a los efectos de resaltar los relatos de los sujetos, individuales y colectivos, involucrados.

I. La Central Castilla

Atacama es la región del norte de Chile, en la que se encuentra el desierto más árido del mundo. Históricamente esta ha sido una región minera del cobre y en los últimos años de oro. Allí se ha desarrollado una gran minería privada aparte de la empresa nacional del cobre (CODELCO). En los próximos diez años se prevé un crecimiento exponencial de los proyectos mineros, lo que requiere un aumento en la capacidad de generar energía y supone una presión adicional sobre los acuíferos y las comunidades humanas que las habitan. En este escenario las empresas mineras⁴⁷ desarrollan estrategias legales para enfrentar las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) por un lado, y por otro de vinculación con las comunidades utilizando la denominada Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

44 Aparicio Wilhelm, Marco. "Nuevo constitucionalismo, derechos y medio ambiente en las constituciones de Ecuador y Bolivia" en Revista general de Derecho Público Comparado No. 9, 2011. Disponible en: http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=410617&d=1, pág. 22.

45 <http://olca.cl/articulo/nota.php?id=1018712> 2 de Junio de 2012.

46 En alusión a las minas de oro como Pascua Lama de la empresa canadiense Barrick.

47 Entre los proyectos industriales más grandes se destacan Pascua Lama y Cerro Casale (Barrick), Caserones (Pan PacificCopper), Santo Domingo (Far West), Inca de Oro (Pan Aust), Lobo Marte (Kinross), San Antonio (Codelco), Relincho (Teck) y el también paralizado proyecto El Morro, de Goldcorp.

Castilla es el proyecto de la central termoeléctrica a carbón de la empresa MPX, de capitales brasileros, que quiso implementarse en la costa de la Región de Atacama⁴⁸, cercana a Punta Cachos⁴⁹, lugar de conservación de biodiversidad. El proyecto ponía en peligro la flora y fauna de la zona, en especial la vida de las tortugas marinas verdes más australes del Pacífico Sur Oriental. Este proyecto no llegó a aprobarse debido a que las comunidades cercanas, que se articularon con otros sectores de la sociedad, como ONG y redes ambientalistas que han estado en conflictos similares y que específicamente desarrollaron una estrategia legal ante los Tribunales de Justicia. La Junta de Vecinos de Totoral, la Mesa Social de Atacama y el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA) iniciaron un largo proceso judicial para detener el proyecto, que ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que finalmente tuvo éxito⁵⁰.

Sin embargo, aunque este caso ha marcado un precedente jurídico importante frente a la gran cantidad de conflictos ambientales en Chile que no han tenido este desenlace, este fallo representa un punto de inflexión en los procesos judiciales chilenos debido a que señala explícitamente que los megaproyectos industriales que deben ser evaluados no pueden ser desagregados entre los distintos proyectos que lo componen, entregando una herramienta importantísima para otras comunidades en conflicto.

2. La planta de Cerdos en Freirina

La comunidad de Freirina⁵¹ en los últimos dos años ha llevado un conflicto con la empresa productora de carne de cerdo Agrosuper, como consecuencia de los malos olores derivados del no cumplimiento de la normativa y controles ambientales, y la existencia de cementerios clandestinos de cerdos de su propiedad que irradia a la ciudad y poblados menores cercanos. Esto impactó directamente en la calidad de vida de Freirina, incubándose un conflicto socioambiental grave. Por momentos, la comunidad incluso se enfrentó violentamente con la fuerza pública, con acciones como cortes de vías, quema de edificios públicos, y toma de espacios de la empresa, ante las respuestas negativas por parte de la autoridad gubernamental a las expectativas de la comunidad que exigía el cierre de la planta.

El tema central de la conflictividad se dio por la poca voluntad de diálogo por parte de la empresa en un primer momento, frente la denuncia y comprobación de irregularidades y a la existencia de cementerios de cerdos en condiciones de nula sanidad, e incumplimiento de las

48 La Termoeléctrica Castilla se instalaría en 600 hectáreas de la Hacienda Castilla, sector Punta Cachos. Esta construcción tenía seis unidades de tecnologías de carbón pulverizado de 350 MW cada una con generación de 2100 MW. También un depósito de cenizas de 125 hectáreas y la construcción de un terminal portuario. <http://olca.cl/oca/chile/region03/mineras018.htm>.

49 Ubicación geográfica aproximada: 27°44'03" S; 71°00'45" E

50 La comunidad presentó diversos recursos ante la Justicia y conformada por diversas personas naturales, sindicatos y Juntas de Vecinos. Texto **Íntegro** del Fallo de la Corte Suprema de Justicia sobre la Termoeléctrica, ver detalle en <http://www.elmostrador.cl/media/2012/08/Fallo-Suprema-Central-Castilla.pdf>

51 Freirina es una comuna de la Provincia de Huasco, Región de Atacama. Tiene una población de aproximadamente 6000 habitantes, de los cuales casi 3.500 están ubicados en la ciudad de Freirina.

normas ambientales, lo que detonó la indignación de los ciudadanos. La situación cobró visibilidad después de que una organización de animalistas, realizara tomas fotográficas y videos de las terribles condiciones en que estaban los animales dentro de las instalaciones, indicaron querer documentar directamente la situación de los más grandes damnificados de este conflicto social: los animales⁵².

Este conflicto se vio atenuado con la resolución judicial que determinó el cierre de la planta mientras no se generaran las medidas de mitigación de las externalidades negativas mencionadas, dándole la razón a la comunidad.

Síntesis de los casos

Más allá de todas las consideraciones específicas importa precisar ciertos relatos que muestran algunos de los significados que los habitantes y organizaciones hacen acerca de lo comunitario y el medioambiente en relación a sus procesos económicos y productivos, y aquellos que son expresión de intereses industriales y empresariales, y cómo esta noción que no tiene raíces propiamente indígenas, tiene vínculo conceptual con el Buen Vivir.

Existen variadas experiencias locales que han definido organizarse “*planificadamente por la defensa del medio ambiente y la biodiversidad, unido intrínsecamente a la defensa del derecho de las comunidades y asegurando la participación igualitaria y horizontal de todos sus integrantes*”⁵³. Las motivaciones son diversas; defensa del agua, de la pequeña agricultura y la salud de las personas, e incluso los derechos de los animales, etc. En el desarrollo de estos conflictos se observa una conciencia creciente sobre los daños al medioambiente que se causan por el tipo de actividad económica específica desarrollada. Es así como las comunidades se “ecoterritorializan”.

El siguiente relato da cuenta de ello: “*Me parece muy lamentable que cuando en el mundo la tendencia es disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero (...), las autoridades nacionales estén siquiera evaluando la posibilidad de autorizar centrales que contemplan el uso de combustibles tan contaminantes como ésta, sin considerar que esta situación conllevará la destrucción inevitable de una magnífica reserva natural del país. Para quienes nos hemos dedicado a preservar este lugar, es una lástima que empresarios extranjeros, con exclusivo afán de lucro, pretendan instalar tecnología tan contaminante sin pensar en sus nefastas consecuencias para el ecosistema del país*”⁵⁴.

52 “El dolor reflejado en la mirada de millones de cerdos, las situaciones de violencia extrema, estrés, mutilación e insalubridad, son la consecuencia más clara de una costumbre profundamente interiorizada en la consciencia colectiva: la idea de que los animales son seres inferiores sometidos por tal razón a la voluntad humana”, señalaron los miembros de la agrupación”. En: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2012/05/28/542795/veganos-se-infiltran-en-planta-de-cerdos-en-freirina-y-registran-situacion-de-cerdos.html>

53 <http://olca.cl/articulo/nota.php?id=102394>

54 Testimonio de Gonzalo Domínguez, Arquitecto. En <http://olca.cl/oca/chile/region03/mineras018.htm>, 23 de Febrero de 2009.

También se plantea el divorcio entre política pública medioambiental y participación ciudadana: *“Nuestra comunidad rechaza la ejecución de la central, porque consideramos que no es una energía limpia. Además, no se nos han dado las garantías medioambientales ni sociales, de hecho no se nos ha informado sobre el proyecto”*⁵⁵.

Otros de los involucrados señalan: *“Nuestros habitantes no desean la instalación de la termoeléctrica, porque no se complementa al desarrollo que pretende la zona, cómo el ecoturismo, afectaría a la plantación de olivos, y a la flora endémica que hay en nuestro territorio”*⁵⁶.

El principal temor es *“la contaminación que generaría la central en el recurso agua. No queremos la muerte de nuestro pueblo. Vivimos de la agricultura, de la fruta; preparamos mermeladas [...]”* según Juan Carlos Morales, vocero de la Junta de Vecinos de Totoral y de la Red Ambiental Copayapu, que también afirma: *“nuestro patrimonio no se negocia, los bienes comunes que pertenecen a la comunidad no pueden ser susceptibles de una evaluación pecuniaria. Sentimos tal arraigo por nuestras raíces que no se pueden evaluar económicamente”*⁵⁷.

En una declaración pública de la Comunidad de Freirina ante la decisión de la empresa de volver a judicializar el conflicto se indica lo siguiente: *“Nuestra comunidad está organizada, informada y movilizada para defender nuestro derecho a la vida y a la salud, bien superior que está por sobre cualquier proyecto de enriquecimiento privado”*⁵⁸.

Los relatos aquí descritos son una muestra de los discursos y de la conceptualización que los actores sociales de territorios con conflictos socioambientales hacen de su realidad en Chile. Estos discursos surgen de la necesidad de nuclear imaginarios que sostengan la resistencia a proyectos productivos industriales que alteran sus propias formas económicas y sociales, y que en definitiva alteran brutalmente los territorios y los paisajes naturales.

Estos relatos como hemos observado presentan similitudes con aquellos conceptos presentes en las constituciones de Bolivia y Ecuador y que constituyen algunos de los ejes del Buen Vivir y de lo comunitario como articulador de una relación de mayor armonía con la naturaleza.

Consideraciones Finales

Durante el siglo XX el debate acerca de los derechos de la naturaleza, o más bien de considerar a la naturaleza como sujeto de derecho, tuvo expresiones diferenciadas y puntuales. Durante la última década esa discusión ha tenido una respuesta clara en los procesos constituyentes de Bolivia y Ecuador que le da un significado transformador. Primero, porque articula una noción sociocultural histórica propia

55 <http://olca.cl/oca/chile/region03/mineras079.htm> 3 de Octubre de 2009.

56 <http://olca.cl/oca/chile/region03/mineras042.htm> 17 de Diciembre de 2009.

57 <http://www.revistasomos.cl/2012/08/gente-de-totoral-vs-termoelectrica-castilla-las-raices-de-nuestro-pueblo-no-estan-a-la-venta/> Agosto de 2012.

58 Declaración Pública Comunidad de Freirina; 21 de Septiembre de 2012. <http://olca.cl/articulo/nota.php?id=102336>

de los pueblos indígenas ancestrales con un debate contemporáneo, y segundo, porque a partir de las nuevas Constituciones se trazan trayectorias civilizatorias que ponen en discusión los paradigmas de un sistema normativo hegemónico. Por tanto, naturaleza como sujeto de derecho y Buen Vivir son dos nociones que pueden considerarse como salidas a la crisis ambiental (cambio climático) y la económica en clave civilizatoria.

El conflicto medioambiental o socioambiental es el denominador común de comunidades territoriales que pueden tener regímenes políticos distintos, como los vistos en Chile frente a los de Ecuador o Bolivia. Paradójicamente, en estos dos países la tensión por la explotación de recursos se ha agudizado, debido a que las respectivas constituciones imponen límites a las pretensiones productivas de grandes empresas extractivas transnacionales e incluso estatales. El relato social que se da a partir de los procesos constituyentes señalados, como hemos visto, tiene coherencia histórica y proyección civilizatoria, pero aun así, no es privativo de surgir sólo en aquellos territorios con alta densidad de poblaciones indígenas.

Visto el caso chileno y los relatos expuestos hay cierto nivel de sintonía primario, con algunas consideraciones del Buen Vivir; la vinculación entre el respeto al medio ambiente, el buen uso de los recursos naturales como el agua y el suelo, y la no valorización monetaria de las actividades tradicionales, el uso del territorio y la autodeterminación. No es posible encontrar en los relatos chilenos referidos la presencia significativa de alusiones a la naturaleza como sujeto de derecho. Sin embargo, es conceptualmente significativo el hecho de que Chile confluya al encuentro de lo comunitario en su base social, como sustrato de la resistencia a través de procesos complejos de movilización y judicialización.

La construcción de los relatos acerca de lo común en cuanto a pasado y presente tiene una relevancia capital en los procesos constitucionales y en la construcción de realidades que están siendo modeladas en base a conflictos socioambientales donde se desata toda la tensión sobre las concepciones de cómo y qué producir y donde el Buen Vivir y la Comunidad tienen un lugar donde poder enriquecer las salidas a las crisis.

El Buen Vivir es un concepto paradigmático que no tiene grandes repercusiones sociopolíticas todavía, más allá de las fronteras estatales de Bolivia y Ecuador. Sin embargo, la permeabilidad de comunidades en conflicto que transiten hacia esas lecturas parece haber comenzado a tener avances.

Bibliografía:

Acosta, Alberto y Gudynas, Eduardo. "La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa" en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 16, No. 53, abril-junio, Maracaibo: Universidad del Zulia, 2011.

Aguilar, José Luis. *Derecho Civil: Personas*, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1998.

Alimonda, Héctor. "Desarrollo, posdesarrollo y Buen vivir: reflexiones a partir de la experiencia ecuatoriana" en

- Crítica y Emancipación*, No. 7, primer semestre, Buenos Aires: Clacso, 2011.
- Aparicio Wilhelm, Marco. "Nuevo constitucionalismo, derechos y medio ambiente en las constituciones de Ecuador y Bolivia" en Revista general de Derecho Público Comparado No. 9, 2011. Disponible en: http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=410617&d=1
- Ceceña, Ana Esther. "Pensar el Futuro y la Vida de otra Manera" en León, Irene (ed.) *Buen Vivir y Cambios Civilizatorios*, Quito: FEDAEPS, 2010.
- Chacón Cancino, Pablo y Postigo, Julio. "Riesgo o comunidad en la crisis ambiental" en Varios autores, *Cambio climático, movimientos sociales y políticas públicas: una vinculación necesaria*, Santiago de Chile: Clacso/ICAL, 2013.
- Clavero, Bartolomé. "Bolivia entre constitucionalismo colonial y constitucionalismo emancipatorio" en Chivi Vargas, Idón Moises (coord.) *Bolivia Nueva Constitución Política del Estado: Conceptos elementales para su desarrollo*, La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2010.
- Cortéz, David. "Genealogía del buen vivir en la nueva constitución ecuatoriana" Ponencia presentada en el *VIII International Congress for Intercultural Philosophy. Good life is humanized life*, Seoul, Ewha Womand University, 30-07, 2009.
- De Sousa, Boaventura. *Para descolonizar occidente: Más allá del pensamiento abismal*, Buenos Aires, Clacso, 2010.
- Estado Plurinacional de Bolivia. *Constitución Política del Estado*, Aprobada en Referéndum del 25 de enero de 2009 y Promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Fuenzalida, Manuel y Quiroz, Rodolfo. "La dimensión espacial de los conflictos ambientales en Chile" en *Polis* No. 31, Revista de Universidad Bolivariana, Santiago de Chile, 2012.
- García Linera, Álvaro. *Forma Valor y Forma Comunidad. Aproximación teórica-abstracta a los fundamentos civilizatorios del ayllu universal*, La Paz: CLACSO/Muela del Diablo, 2009.
- García Linera, Álvaro. "Sindicato, multitud y comunidad" en García Linera, Álvaro y otros *Tiempos de Rebelión*, La Paz: Comuna/Muela del Diablo, 2001.
- Gudynas, Eduardo. "Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecrisiti" en Weber, Gabriela (ed.) *Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo. Perspectivas desde la sociedad civil en el Ecuador*, Quito: Centro de Investigaciones CIUDAD/Observatorio de la Cooperación al Desarrollo, 2011.
- Hernández, Gustavo. "La consulta previa, libre e informada ¿una vía al post-extractivismo? Ponencia presentada en Panel de conversación sobre industrias extractivas de la red Latinoamericana de Industrias extractivas (RLIE)/ Redes de ONG de América Latina y el Caribe/ Fundación Terram, Santiago de Chile, 26 de septiembre, 2012.
- Leff, Enrique. "Sustentabilidad y Racionalidad Ambiental: Hacia "Otro" Programa de la Sociología Ambiental" en *Revista Mexicana de Sociología* Vol. 73, N°1, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, 2011.
- León, Irene. *Buen Vivir y Cambios Civilizatorios*, Quito: FEDAEPS, 2010.

- León, Magdalena. "Buen vivir: objetivo y camino para otro modelo" en León, Irene *Buen vivir y cambios civilizatorios*, Quito: Fedaeaps, 2010.
- Ley de Derechos de la Madre Tierra, No. 071 de fecha 21 de diciembre de 2010, Bolivia.
- Olaso, Luis María. *Introducción al Derecho*, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1998.
- Prada, Raúl. "Más allá del Capitalismo y la Modernidad" en Dulon, Jorge y Gosálvez, Gonzalo (ed.) *Descolonización en Bolivia. Cuatro ejes para comprender el cambio*, La Paz: Vicepresidencia de Bolivia/fBDM, 2011.
- República del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, 2008.
- Rose, Carol M. "Repensar los Controles Medioambientales: Estrategias de Gestión de los Recursos de Propiedad Común" en Crawford, Colin, *Derecho Ambiental y Justicia Social*, Bogota: Siglo del Hombre Editores, 2009 (1991).
- Stefanoni, Pablo. "¿Y quién no querría vivir bien? Encrucijadas del proceso de cambio boliviano en *Crítica y Emancipación*, No.7, primer semestre, Buenos Aires: Clacso, 2012.
- Stone, Christopher. "¿Los árboles deberían tener legitimidad procesal?" en Crawford, Colin, *Derecho Ambiental y Justicia Social*, Bogota: Siglo del Hombre Editores, 2009 (1972).
- Svampa, Maristella. "Extractivismo desarrollista y movimientos sociales ¿un giro ecoterritorial hacia nuevas alternativas?" en Lang, Miriam y Mokrani, Dunia (comps.) *Más allá del desarrollo*, Quito: Fundación Rosa Luxemburgo/Abya Yala, 2011.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. "La naturaleza como persona: Pachamama y Gaia" en Chivi Vargas, Idón Moises (coord.) *Bolivia Nueva Constitución Política del Estado: Conceptos elementales para su desarrollo*, La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional, 2010.